



VISTO, el informe N° 000224-2022-DAFO-ITA/MC, de fecha 27 de septiembre del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo No 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente Reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022'; el cual considera, entre otros, al 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022';



Que, el 23 de mayo del presente año, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000193-2022-DGIA/MC, rectificada mediante Resolución Directoral N° 000224-2022-DGIA/MC, la cual aprueba, entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022';

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022'; establece que el Jurado está conformado por los siguientes miembros: a) un(a) (1) director(a) y/o guionista; b) un(a) (1) productor(a) audiovisual; c) un(a) (1) docente y/o especialista audiovisual; d) un(a) (1) profesional especializado(a) en distribución y/o promoción de obras audiovisuales; e) un(a) (1) especialista en animación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000297-2022-DGIA/MC, de fecha 04 de julio de 2022, se aprueba el documento de "Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000823-2022-DAFO/MC, 19 de agosto de 2022, se declara las postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022', así como para la evaluación del Jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000421-2022-DGIA/MC, de fecha 19 de agosto de 2022, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa como miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022' a Alonso José Vega Peña Vizcardo, Buenaventura Milton Guerrero Prado, Raúl Santiváñez Díaz, Margarita Leonor Cid Lizondo y Waldo Iván Castro Román;

Que, el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022' establece que el Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) y determina a las personas jurídicas que considera deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a otorgarse a cada una de ellas;

Que, asimismo, el citado numeral indica que luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, en base a ello, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una Resolución consignando a los mismos; la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios notifica a los seleccionados mediante la casilla electrónica de la Plataforma, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina;

Que, según lo establecido, en representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante; la



presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual; sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual; dicha presentación tendrá una duración de hasta quince (15) minutos;

Que, mediante comunicación de fecha 26 de septiembre de 2022, como parte de su labor de evaluación, los miembros del Jurado comunican los proyectos que fueron seleccionados como finalistas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022';

Que, mediante Informe N° 000224-2022-DAFO-ITA/MC, de fecha 27 de septiembre de 2022, la Especialista, comunica la selección de proyectos para el encuentro con el Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designese como finalistas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022' para el encuentro con el Jurado, a los siguientes proyectos:

PERSONA JURÍDICA	NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN	DIRECTOR(ES/AS) / RESPONSABLES DEL PROYECTO	CATEGORÍA
BLACK LLAMA FILMS S.A.C.	<i>DIEZ MIL SEGUIDORES</i>	LIMA	LOPEZ SARANGO SANDRA / GUARNIZO HUISA MELANNIE ARIANA	CORTOMETRAJE
ESTUDIO LUMA S.A.C.	<i>MEMORIA COLECTIVA</i>	LIMA	COLMENARES RICHLE CRISTINA YENI	CORTOMETRAJE
FLORES BROTHERS PRODUCCIONES S.A.C.	<i>CARRUSEL</i>	LIMA	GALLEGOS RUBIO DAVOR FRANCOIS / MADUEÑO POGGI AUGUSTO ENRIQUE	CORTOMETRAJE
IMPERDIBLE AUDIOVISUAL E.I.R.L.	<i>MI MADRE Y LAS CUCARACHAS</i>	LIMA	MEGO LOPEZ DERZU ANDRES	CORTOMETRAJE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

LA POST-A AUDIOVISUAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	<i>EL ABUELO DE CATALINA Y LA TRAMPA DEL MUKI</i>	LIMA	PEÑAHERRERA AGUILAR WALTER / CARHUAZ ARAOZ STEFANY CARLA / PEÑA ORTIZ LOURDES MELISSA	CORTOMETRAJE
MALL STUDIOS E.I.R.L.	SANA	LIMA	LARIOS LABRIN MANUEL ARTURO	CORTOMETRAJE
MOTION HOUSE E.I.R.L.	<i>PAQARINA</i>	LA LIBERTAD	CCORIMANYA TINTA SUSSAN YERATHEL	CORTOMETRAJE
SURDELIMA EDITORES S.R.L.	<i>K'UCHU: RINCÓN DE LA INFANCIA</i>	LIMA	DEL POZO TEMOCHE ALESSIO	CORTOMETRAJE
WAYCAL ESTUDIO S.R.L.	PARA	AREQUIPA	ROMERO ANGELES ANGELA MILAGROS / HUAYOTUMA FERNANDEZ DARWIN GIOVANNI	CORTOMETRAJE
ATIX SOLUCIONES PROPIAS E.I.R.L.	<i>HATARIY</i>	LIMA	TORRES LUCAS ALBERTO MARTIN	DESARROLLO
RONNY PALOMINO PRODUCCIONES E.I.R.L.	NOA	LIMA	CASTELLANOS RAMOS GLORIA MERCEDES	DESARROLLO
VIRENT S.R.L.	<i>EL MUNDO DE MYM</i>	UCAYALI	LIMO GIRIBALDI JUAN ANTONIO / ASPIROS BUIZA CINTHIA ESTEFANI	DESARROLLO
BATAN TRANSMEDIA S.A.C.	<i>TIKAY KONICHAY Y LA PLAGA DEL OLVIDO</i>	LIMA	ALARCON ISMODES CRISTIAN REYMAR	PREPRODUCCIÓN
CARLTZ E.I.R.L.	<i>ESCUELA 51</i>	LIMA	IGLESIAS BELLINA GONZALO	PREPRODUCCIÓN
TARGET MKT E.I.R.L.	<i>CHASKIS MENSAJEROS DEL SOL</i>	LIMA	AGURTO QUESADA ALEX FRANCISCO	PREPRODUCCIÓN
WAYCAL ESTUDIO S.R.L.	<i>HURIN PACHA</i>	AREQUIPA	LINARES PUMACHARA LINDA STEPHANIE PANIA	PREPRODUCCIÓN
WORK HOUSE STUDIOS S.A.C	<i>PUNKU Y EL PORTAL DEL INFRAMUNDO</i>	LIMA REGIÓN (BARRANCA)	RAMIREZ RIVERA ALEXANDER HENRY	PREPRODUCCIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS
MEDIOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo Segundo. - Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS